SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6337 *ASEPYME BCN, S.A.P. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
RUSSELL BEDFORD ASEPYME, S.L. (BENEFICIARIA PREEXISTENTE)
ASAP PATRIMONIAL, S.L. (BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

A los efectos de los artículos 10 y 63 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de ASEPYME BCN, S.A.P., con NIF A58262726, y de RUSSELL BEDFORD ASEPYME, S.L., con NIF B24968976, celebradas el 8 de junio de 2026, aprobaron por unanimidad la escisión total de ASEPYME BCN, S.A.P., mediante su extinción sin liquidación y la división de todo su patrimonio en dos partes, que se transmitirán en bloque por sucesión universal a RUSSELL BEDFORD ASEPYME, S.L., sociedad preexistente, y a ASAP PATRIMONIAL, S.L., sociedad de nueva creación, con NIF provisional B93808210, con atribución a los socios de la sociedad escindida de las participaciones de las beneficiarias en los términos del acuerdo y del proyecto de escisión aprobado.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances presentados para la escisión, cerrados a 31 de diciembre de 2025, que se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades participantes. Las solicitudes podrán dirigirse a Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, números 1-3, bajos.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores comprendidos en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023 a obtener garantías adecuadas en los términos de dicho precepto y del artículo 14. Al no haberse publicado previamente el proyecto por haberse adoptado los acuerdos en juntas universales y por unanimidad, se estará, respecto de la fecha de nacimiento de los créditos protegidos, a lo establecido en el artículo 13.2. Los acreedores que no estén conformes con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas y hayan notificado su disconformidad a la sociedad podrán ejercitar los derechos del artículo 13 dentro del plazo legal de un mes correspondiente a las operaciones internas, computado desde la última publicación legalmente exigible del acuerdo, sin perjuicio de las previsiones específicas del propio artículo. El ejercicio de estos derechos no paralizará la operación ni impedirá su inscripción, conforme al artículo 13.3.

Barcelona, 19 de noviembre de 2026.- Administrador solidario de Asepyme Bcn SAP y Russell Bedford Asepyme SL, Ricardo Garcia-Nieto Serratosa.

ID: A260050307-1

cve: BORME-C-2026-6337
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde